Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0088

(08 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante **Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.° 13299 del 02 de Enero del 2024**, facultada para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 0073 del 15 de enero del 2024 y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultada por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar convenios interadministrativos y de asociación mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes y

CONSIDERANDO

Que el Articulo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Artículo 71 de la Carta Política preceptúa: la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Por otra parte, el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 preceptúa que el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en convivencia pacífica.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

RESOLUCIÓN No. 0088
(08 de octubre de 2024)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% el valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que de conformidad a lo expuesto en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes

Que **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO**, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 30 de marzo de 2021, según cámara de comercio, matrícula de inscripción # S0506225, de conformidad con los estatutos de la entidad es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, autónomo, cumple con el siguiente OBJETO SOCIAL: El objeto de la CORPORACION es impulsar el desarrollo comunitario a través de servicios culturales, turísticos, y técnicos en el campo de las artes culturales, la música, el cine, la televisión, los deportes, la gastronomía, las tradiciones, las artes visuales y todas las expresiones que promuevan y contribuyan de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, como también impulsar el desarrollo humano integral, sostenido y sostenible con enfoque territorial; mediante procesos de promoción, sensibilización, organización y participación, en lo cultural, social, político, económico, y ambiental; trabajando por una cultura sólida y comprometida con la reconciliación y la paz. Apoyar a las empresas e industrias culturales y creativas soportadas en nuevas tecnologías, servicios afines, relacionados y conexos, que generen productos y servicios culturales, institucionales y empresariales. En su gestión la Corporación desarrollará planes, programas y proyectos orientados al fomento, promoción y desarrollo de las actividades empresariales, artísticas, culturales y tecnológicas. Para lo cual buscará donaciones, auxilios, patrocinios, convenios, contratos, y ejecutará programas y proyectos. Para el desarrollo del objeto propuesto, LA CORPORACION podrá: 1. Organizar y desarrollar anualmente el Proyecto Vive Nuestra Música, con el fin de ofrecer espacios para la capacitación, promoción, circulación y desarrollo de los artistas y organizaciones musicales y culturales, en Norte de Santander, Colombia y la Frontera colombo-venezolana; así como de reconocer y estimular los talentos de quienes se dedican a la creación y producción musical, a la composición y a la interpretación musical y propiciar el encuentro e intercambio de compositores, productores, cantantes, músicos, artistas, periodistas, promotores culturales, en el mismo sentido la corporación podrá organizar directamente o apoyar otras muestras, concursos o espectáculos. 2. Fomentar, promover y contribuir al desarrollo

RESOLUCIÓN No. 0088
(08 de octubre de 2024)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

enfoque participativo. 6. Diseñar, coordinar, elaborar y ejecutar propuestas viables con diferentes actores sociales interesados en el fortalecimiento de los mecanismos de gestión que propendan al desarrollo humano, integral y sostenible, con especial énfasis en proyectos con población vulnerable a causa de la pobreza, desplazamiento o de la violencia y las diferentes formas de restitución de derechos. 7. impulsar y promover actividades de carácter social, capacitación y desarrollo personal de gestores, creadores, cultores, artistas y entidades artísticas en la ciudad de San José de Cúcuta, el área metropolitana, nacional e internacional. 8. Recibir recursos por parte de las entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos. 9. Orientar, acompañar y ejecutar planes y programas en coordinación con entidades públicas y privadas dirigidas a la atención integral de la población vulnerable y en riesgo de desplazamiento, pobreza extrema y en condiciones de dificultad con posibilidad de desarrollo. 10. Asociarse con otras entidades públicas y privadas o con personas naturales que tengan corno objeto de la prestación de servicios de desarrollo social, a fin de crear nuevas entidades para los mismos objetos de la corporación. Podrá asociarse con otras corporaciones y fundaciones o crear uniones temporales de hecho para la ejecución de los diferentes contratos. 11. Recibir en administración o comodato bienes inmuebles de propiedad del estado Colombiano o de particulares y obtener bienes, servicios y recursos financieros requeridos en cumplimiento de su objeto. 12. Recibir recursos de donación de diferentes fuentes privadas, incluidos los derivados de la cooperación internacional en dinero, trabajo o especie y participar en los programas de dotación por parte de estos. Tendrá plena libertad para comercializar las donaciones recibidas en especie, siempre a favor de la corporación o la comunidad. 13. Comercializar bienes y servicios en el desarrollo del objeto, así como celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los mismos. 14. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos y operaciones civiles o comerciales y en general, todo acto o contrato que sea necesario y conveniente para cumplir con los actos y operaciones previstos en los estatutos. 15. Impulsar el desarrollo comunitario a través de la salud y recreación, pedagógicos, educativos, comunicacionales, de entretenimiento, deportivos, 16. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de las comunidades. 17. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales, contratos o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas y/o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la comunidad. 18. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y, propiciar procesos de desarrollo comunitario y fortalecimiento de la identidad cultural. 19. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACION. 20. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario empresarial, gubernamental y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA CORPORACION. 21. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cofinanciación y/o inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA CORPORACION, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 22. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios y/ contratos, con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo a similar objeto y en general de acuerdo con los objetivos de la corporación, realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas. 23. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria y fortalecimiento cultural. 24. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde a directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA CORPORACION. 25. Realizar toda clase de eventos, sociales, culturales, corporativos a empresariales, académicos, de formación, espirituales o comunitarios, en el país o en

RESOLUCIÓN No. 0088
(08 de octubre de 2024)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

territorio nacional e internacional, con miras a proporcionar espacios de sano entretenimiento que propendan por el buen desarrollo humano, psíquico, social y emocional de niños, jóvenes y adultos mayores que se integren a dichos procesos. Específicos 1. promoción y difusión de planes y programas artísticos, turísticos, culturales, recreativos y educativos que se adelanten en el municipio San José de Cúcuta, su área metropolitana, y en el territorio nacional e internacional. 2 impulsar la realización de actividades de servicio social, de capacitación y desarrollo personal de gestores y entidades artísticas 3. Coordinar, asesorar y/o evaluar planes y programas, en su diseño y ejecución con entidades públicas o privadas tanto nacionales e internacionales en relación con el objeto de la corporacion.4. Proveer suministros relacionados con las artes, la cultura, la recreación, el turismo y la educacion.5. Proponer y desarrollar tanto planes como programas en el área de su competencia para población en estado vulnerable, discapacitados o desplazados, buscando proporcionar procesos de integración y participación de los mismos.

Que para efectos legales y fiscales El presupuesto del convenio tendrá un valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($571.430.000) para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) y LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO, aportará hasta la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 171.430.000), equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán certificados por contador o revisor fiscal según sea el caso y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

Que la colaboración con la Corporación Arte, Cultura y Entretenimiento permitiría optimizar recursos, ampliar el alcance de las iniciativas culturales y garantizar una ejecución de alta calidad en las actividades programadas. Su experiencia en la gestión de eventos culturales y su red de contactos en el sector artístico serían invaluables para la promoción efectiva de las actividades culturales y la circulación de producciones artísticas.

Además, esta alianza estratégica facilitaría la implementación de la política interseccional de participantes y beneficiarios, asegurando una mayor diversidad y representatividad en las actividades culturales. Esto no solo enriquecería la oferta cultural del departamento, sino que también contribuiría significativamente al objetivo de democratización del acceso a los estímulos y servicios culturales.

Que, las partes que intervienen en el presente convenio manifiestan que no concurren inhabilidades o incompatibilidades que le impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener.

1. La causal que invoca para contratar directamente

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0088

(08 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que, en virtud de lo expuesto, La Secretaría de Cultura departamental de Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACUDASE** a la causal de contratación directa contenida Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 artículo 96, decreto 092 del 2017 artículo 5 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política según el cual los convenios o contratos interadministrativos están dentro de las de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el convenio de asociación entre **LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER (SECRETARÍA DE CULTURA) Y LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Aunar esfuerzos y recursos entre la Gobernación del Departamento Norte de Santander y una entidad sin ánimo de lucro, para ofrecer el servicio de promoción de actividades culturales en el marco de la apuesta de democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios; En desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085**.

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto del aporte del DEPARTAMENTO será por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000).**

ARTÍCULO CUARTO: La contratación se hará con cargo **al rubro 2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad sociales y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 004322 del 07 de octubre de 2024**.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 08 días del mes de octubre de 2024.

MARTHA MARIA REYES PARRA
SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Edwin Jesús Suárez Carrillo	Apoyo administrativo	